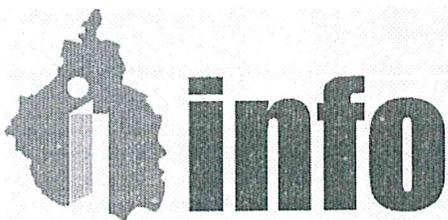


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



**COMISIONADA PONENTE:
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**

CUMPLIMIENTO

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Benito Juárez

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0228/2021

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2022

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

1. RESOLUCIÓN DE PLENO. El 14 de abril de 2021, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado y dar vista, otorgándose el plazo de 10 días hábiles para dar cumplimiento.

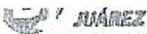
En la **Consideración Cuarta** y en el **Resolutivo Primero** de la aludida resolución, se instruyó al sujeto obligado, en los siguientes términos:

*“... este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción V, **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le **ordena** emitir una nueva en la que realice lo siguiente:*

- *Realizar la entrega de la hoja de asignación solicitada.*
- *En dado caso de que contenga datos personales susceptibles de clasificación, por actualizar el supuesto de confidencialidad, someter a consideración de su comité de transparencia para que se realice una versión pública del mismo documento.*

...” (Sic)

2. CUMPLIMIENTO DE SUJETO OBLIGADO. El 20 de mayo de 2021, el sujeto obligado hizo del conocimiento de esta Ponencia, el cumplimiento a la resolución aprobada por el pleno de este Instituto; remitiendo el oficio **ABJ/CGG/SIPP/205/2021** del 13 de mayo de 2021, emitido por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales de la **Alcaldía Benito Juárez**, acompañado de las constancias emitidas en cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno de este órgano garante; en los siguientes términos:



Personales

SECRETARÍA DE
GOBIERNO FEDERAL

Oficio No. AB/JCGG/SIPDP/204/2021
Asunto: Cumplimiento RR.IP.0228/2021
Ciudad de México, a 13 de mayo del 2021

MARIA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
Presente.

En atención al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.0228/2020**, admitido el día 16 de marzo del año 2021 y notificando la resolución a este Sujeto Obligado el día 18 de abril del año 2021, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien **INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO**, por lo que me permito remitir a Usted la siguiente información:

*Acuse generado con motivo de la notificación del oficio AB/JCGG/SIPDP/204/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, al correo señalado por el particular.

Se atendió lo ordenado mediante el oficio **AB/JDGA/DF/DBG/100/2021** suscrito por el Coordinador de Buen Gobierno, adscrito a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía, en el cual versan los siguientes puntos:

•En atención a lo ordenado, se anexa copia de la "Hoja de Asignación" requerida por el ahora recurrente en Versión Pública por contener datos personales como **nacionalidad, curp, rfc, sexo, fecha de nacimiento, estado civil y domicilio**, conforme al Acuerdo **013/2021/03** del Comité de Transparencia de esta Alcaldía Benito Juárez, por medio del cual se clasificó la información en su modalidad de confidencial en los términos de lo dispuesto en el artículos 169,170,180,185 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Dicho pronunciamiento se encuentra pegado a los principios de veracidad y buena fe previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los diversos 5 y 32 de la Ley de



Personales

SECRETARÍA
CIUDAD DE MEXICO

Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 5.- El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. Artículo

32.- La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 179660
Localización: Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005
Página: 1723

Tesis: IV 2o.A.120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artemías, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante a la ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será legítimo cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que llevo al engaño o al error al administrado, o incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduce en una farsa o medida motivación del acto, que generaría que no se encuentre pegado a derecho.



SECRETARÍA

SECRETARÍA
CIUDAD DE MEXICO

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 29 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Es oportuno mencionar que se rinda la respuesta al presente cumplimiento con base en las resoluciones de los Tribunales de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, una vez gestionada la solicitud ante la misma.

Asimismo, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que "Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información".

En mérito de lo anterior, solicito a Usted tener por cumplido lo ordenado en el acuerdo relacionado con la resolución de mérito.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Alejandra Sánchez Muniva
Subdirectora de Información Pública

Oficio **ABJ/DGA/DF/DBG/100/2021**, de fecha 28 de abril 2021, con el que da respuesta la unidad administrativa correspondiente:

Ciudad de México

Ciudad de México, 28 de abril de 2021
Oficio: ABJ/DGA/DF/DBG/100/2021

LIC. ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Y DATOS PERSONALES
PRESENTE

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los artículos 192, 194, 199, 208, 209, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en atención a su similar ABJ/CGIS/IDPM/48/2021, en donde hace del conocimiento el requerimiento de cumplimiento del fallo definitivo en el recurso de mérito RR.IP. 0228/2021, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el cual se determinó la revocación de la respuesta emitida por esta Alcaldía.

Al respecto, en atención a su similar y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los artículos 192, 194, 199, 208, 209, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se brinda la siguiente información:

Se proporciona copia simple de la hoja de asignación solicitada en la solicitud primigenia, la cual se exhibe en versión pública por contener datos personales. Lo anterior derivado del acuerdo 013/2021/Q3 del H. Comité de Transparencia de esta Alcaldía Benito Juárez, por medio del cual se clasificó la información en su modalidad de confidencial en los términos de lo dispuesto en el artículo 160, 176, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Se adjunta copia simple del acuerdo en comento para pronta referencia.

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente.

ATENTAMENTE



CARLOS BERDOÑA MALDONADO -
COORDINADOR DE BUEN GOBIERNO

C. Lic. Alejandra Sánchez Munive, Dirección General de Administración, Presente.
C. Jesús Vázquez Sánchez, Director de Capital Humano, Presente.

Acuerdo del Acta del Comité de Transparencia.

UNAMER GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA CIUDAD DE QUERÉTARO

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, Y EN APEGO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 318, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 06 DE ABRIL DE 2020, SE REUNIERON DE MANERA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DENOMINADA ZOOM, EL LIC. EDUARDO PÉREZ ROMERO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, VÍCTOR MANUEL MENDOZA ACEVEDO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ ASÍ COMO EL C.P. OSCAR PÉREZ PEÑA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ Y COMO INVITADOS PERMANENTES EL LIC. OSAR ALBERTO HERRÁNDEZ TAPIA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ EL LIC. OSCAR FABIAN MADRIGAL RAUTISTA, DIRECTOR DE JURÍDICO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, COMO INVITADOS LA C.P. ACELINDA GARCÍA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS, EL LIC. GENARO SANTANA MORONATI, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE, SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES, CON MOTIVO DE HACER CONSTAR LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE EN GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y APROBADO MEDIANTE ACUERDO 1263/SE/25-09/2020, SE PRESENTA EN ESTE ACTO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- APERTURA DE LA SESIÓN. EL LIC. EDUARDO PÉREZ ROMERO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DIO LA BIENVENIDA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, INICIANDO CON ELLO, EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.
2.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM. EN LA LISTA DE ASISTENCIA SE ENCONTRARON PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, VÍCTOR MANUEL MENDOZA ACEVEDO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ POR LO QUE SE VALIDO LA

ACUERDO 013/2021-03

EN ESTE SENTIDO Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 88, 89 Y 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XII, XXII Y XLII, 168, 176 FRACCIÓN II, 177 Y 188 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.0228/2021, POR LO QUE SE DEBERÁ PROPORCIONAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DOCUMENTALES: "CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL", POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO SON: NACIONALIDAD, CURP, RFC, SEXO, FECHA DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Hoja de asignación:

Formulario de asignación de recursos con encabezado 'GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO' y 'CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL'. Incluye una tabla con columnas para 'UNIDAD ADMINISTRATIVA', 'PLAZA', 'MATERIALES', 'SERVICIOS', 'VALOR', 'FECHA DE ASIGNACIÓN' y 'FECHA DE CANCELACIÓN'. Se detallan asignaciones para la Alcaldía de Benito Juárez y el Comité de Transparencia.

Mediante oficio **ABJ/CGG/SIPDP/204/2021** de fecha 13 de mayo de 2021, se da respuesta al recurrente:



Subdirección de Información Pública y Datos Personales

Personales

GOBIERNO DE
CIUDAD DE MÉXICO

Oficio Número: **ABJ/CGG/SIPDP/204/2021**
Asunto: **Cumplimiento RR.IP.0228/2021**
Ciudad de México, a 13 de mayo del 2021

C. Solicitante
Presente

En atención al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.0228/2020**, admitido el día 16 de marzo del año 2021 y notificando la resolución a este Sujeto Obligado el día 16 de abril del año 2021, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien informar lo siguiente:

Se atiende lo ordenado mediante el oficio **ABJ/DGA/DF/CRG/100/2021** suscrito por el Coordinador de Buen Gobierno, adscrito a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía, en el cual versan los siguientes puntos:

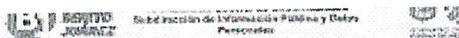
- En atención a lo ordenado, se anexa copia de la "Hoja de Asignación" requerida por el ahora recurrente en Versión Pública por contener datos personales como **nacionalidad, curp, rfc, sexo, fecha de nacimiento, estado civil y domicilio**, conforme al Acuerdo **013/2021/03** del Comité de Transparencia de esta Alcaldía Benito Juárez, por medio del cual se clasificó la información en su modalidad de confidencial en los términos de lo dispuesto en el artículos **169, 176, 180, 186** y **216** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Dicho pronunciamiento se encuentra apegado a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los diversos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de **correa, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia**

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL



Subdirección de Información Pública y Datos Personales

Artículo 5.- El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de **transparencia, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y buena fe.**

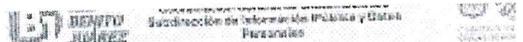
Artículo 11.- El organismo administrativo de la autoridad y la de los interesados se regirán de acuerdo a los principios de **correa, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia**

Para efectos del presente que atañen, se conviene citar el siguiente artículo:

Artículo No. 109.-

Letra B).-

Artículo 109.-



Subdirección de Información Pública y Datos Personales

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos regidos al secreto de la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, imparcialidad, igualdad, equidad, paridad, objetividad, y buena fe."

Asimismo, se puede indicar que la información se entregó y como obra de los archivos de la Ciudad Administrativa conforme para promover el acceso de la información a lo establecido en el artículo 216 de la Ley en cita, el cual dispone que "Los sujetos obligados entregarán o suministrarán cualquier información en sus archivos. La obligación de proporcionar información de conformidad al procedimiento de la materia, en el presente caso, se refiere al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados promoverán la actualización de información."

Si usted por el momento, desea un canal abierto.

Atentamente
Miguel Ángel Martínez
Subdirector de Información Pública y Datos Personales

Correo electrónico en el cual se le notifica al recurrente.



Recursos de Revisión Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO RR.IP. 0228/2021

1 mensaje

Recursos de Revisión Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>
Para: accesoimpa2019@hotmail.com

13 de mayo de 2022, 14:13

A través del presente se envía cumplimiento al Recurso de Revisión 0228/2021

Así mismo, se hace de su conocimiento que la presente notificación se realiza de conformidad a los plazos y plan gradual de atención ya que derivado de que nos encontramos en Semáforo Epidemiológico Naranja en la Ciudad de México, lo anterior en concordancia con lo establecido en el DÉCIMO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de septiembre del año en curso, mismo que señala en su punto PRIMERO lo siguiente:

"...Por razones de salud pública se prorroga la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Organos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, establecidos en el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir el contagio y la propagación del Covid-19; así como en el Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la administración pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos que se señalan.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de octubre de 2020 y hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde."

Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

2 adjuntos

RESPUESTA AREA RR.IP 0228-2021.pdf
55K

RESPUESTA SOLICITANTE RR.IP 0228-2021.pdf
213K

Consecuentemente, de la revisión efectuada a los referidos oficios, esta Ponencia constató que, efectivamente, **el sujeto obligado se pronunció en la entrega de la hoja de asignación misma que por contener datos personales, ostenta Acta de Comité de Transparencia.**

3. VISTA A LA PERSONA RECURRENTE. El 04 de agosto de 2022, se dio vista a la persona recurrente para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera.

4.- MANIFESTACIONES DE LA PERSONA RECURRENTE. Se da cuenta que, a la fecha del presente acuerdo no se ha recibido promoción alguna de la persona recurrente tendiente a realizar manifestaciones respecto a la vista dada con el cumplimiento que nos atiende.

Con fundamento, con lo previsto en los artículos 24 fracción XII, 206, 244 párrafo segundo, 253, 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, fracción XXXI del Reglamento Interior de este Instituto; se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis de rubro: ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***¹

SEGUNDO. Toda vez que, con fecha 04 de agosto de 2022 se dio vista a la persona recurrente con el cumplimiento de mérito, para que en el plazo de cinco días hábiles realizara manifestaciones, mismo que abarcó del 05, 08, 09, 10 y 11 de agosto de 2022, sin que a la presente fecha exista constancia de promoción alguna, **se declara precluido su derecho.**

TERCERO. En consecuencia, este órgano garante declara el **CUMPLIMIENTO** de la resolución del expediente al rubro señalado, emitida por unanimidad de votos del Pleno de este órgano garante.

CUARTO. Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

SEXTO. Archívese el expediente en que se actúa, por encontrarse totalmente concluido.

Así lo acuerda y firma el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, Christian Geovanni Cabanillas Martínez, con fundamento en los numerales segundo y tercero del Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, mediante el cual se aprueba delegar a las y los Coordinadores y a las personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las ponencias para coadyuvar con las Comisionadas y los Comisionados Ponentes para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto, además de las designadas en el numeral segundo del Acuerdo 0619/SO/03-04/2019, aprobado por el Pleno del Instituto el tres de abril del dos mil diecinueve.

NPCO/CGCM

Christian Geovanni Cabanillas Martínez
Subdirector de Proyectos
Ponencia de la Comisionada Ciudadana
María del Carmen Nava Polina
INFO Ciudad de México

¹Tesis P. XLVII/96, emitida por el Tribunal Pleno, publicada Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta ubicada en el tomo: III, abril de 1996, página: 125.

